



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 305-2023-MINSA/PCRIS-CAF-LOG

A : **JOSE ANTONIO BELLIDO SUAREZ**
Coordinador Administrativo Financiero (e)

Asunto : Selección Directa para contratación de consultorías individuales en el marco de la Misión de Transferencia

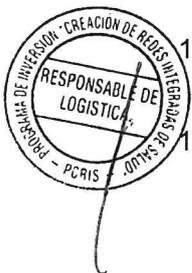
Referencia : Memorando N° 008-2023-MINSA-PCRIS/CG

Fecha : Lince, 02 de febrero de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle y a la vez remitir el presente informe que contiene el sustento de la Selección Directa para la contratación de consultorías individuales en el marco de la Misión de Transferencia del Programa de Inversión Creación de Redes Integradas de Salud:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El 23 de octubre de 2018, "**EL PRONIS**" declaró la viabilidad del Programa de Inversión "Creación de Redes Integradas de Salud" con Código Único de Inversiones N° 2416127 (en adelante **EL PCRIS**), cuyo objetivo es lograr un adecuado acceso de la población a servicios de salud oportunos, eficientes y de calidad en el primer nivel de atención, en función a sus necesidades.
- 1.2 El Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 320-2018-EF publicado el 28 de diciembre de 2018, aprobo dos (2) operaciones de endeudamiento externo, a ser acordadas una de ellas entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante **BID**) y la otra con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante **BIRF**), cada una hasta por la suma de US\$ 125'000,000.00 (Ciento Veinticinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente **EL PCRIS**.
- 1.3 El 13 de marzo de 2019, la República del Perú suscribió con el **BID** y el **BIRF**, los Contratos de Préstamo N° 4726/OC-PE y N° 8920-PE, respectivamente, cada uno hasta por la suma indicada en el numeral precedente, para el financiamiento parcial del Programa de Inversión "Creación de Redes Integradas de Salud", más el aporte local por la suma de US\$ 65 650 000,00 (Sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 Dólares Americanos), haciendo un total de US\$ 315'650,000.00 (Trecientos quince millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 Dólares Americanos), estableciéndose que **EL MINSA** será el Organismo Ejecutor del Programa, a través de "**EL PRONIS**".
- 1.4 Mediante Resolución de Coordinación General N° 054-2019-PRONIS-CG del 31 de mayo de 2019 se aprobó el Manual Operativo del **PCRIS**, modificado mediante Resolución de Coordinación General N° 048-2020-PRONIS-CG del 29 de mayo de 2020 y mediante Resolución de Coordinación General N° 052-2021-PRONIS-CG del 29 de marzo de 2021. El aludido instrumento de gestión contiene las pautas y lineamientos para la organización, gestión e implementación del **PCRIS**, en concordancia con la normativa nacional y los Contratos de Préstamo N° 4726/OC-PE y N° 8920-PE.
- 1.5 Mediante Decreto Supremo N° 203-2021-EF publicado el 14 de agosto de 2021, se dispuso que la Unidad Ejecutora del **PCRIS** es **EL MINSA**.
- 1.6 Mediante Resolución Ministerial N° 1015-2021/MINSA de fecha 20 de agosto de 2021, **EL MINSA** encargó a "**EL PRONIS**" la ejecución del **PCRIS**, en tanto se implemente la nueva Unidad Ejecutora.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.7 Mediante Oficio N° 728-2021-EF/52.04 del 20 de agosto del 2021, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas remite al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Salud una copia de cada una de las enmiendas a los Contratos de Préstamo N° 4726/OC-PE y N° 8920-PE, debidamente suscritas, las mismas que establecen que el Ministerio de Salud, a través del **PCRIS** será el Organismo Ejecutor del Programa. Las funciones del PCRIS en su rol de unidad ejecutora del Programa, se especificarán en el Manual Operativo del Programa.
- 1.8 Mediante Resolución Ministerial N° 1177-2021/MINSA, de fecha 18 de octubre de 2021, se formalizó, entre otros aspectos, la creación de la **Unidad Ejecutora N° 149 - Programa de Inversión "Creación de Redes Integradas de Salud"** en el pliego 011. Ministerio de Salud, la misma que se encuentra vinculada al Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud.
- 1.9 Mediante Resolución de Coordinación General N° 001-2022-PCRIS-CG del 04 de enero de 2022 se aprobó el Manual Operativo del **PCRIS**, en concordancia con la normativa nacional y las enmiendas a los Contratos de Préstamo N° 4726/OC-PE y N° 8920-PE.
- 1.10 Mediante Memorando N° 008-2023-MINSA/PCRIS-CG de fecha 31 de enero de 2023, el Coordinador General de PCRIS remite siete (07) términos de referencia y propone un equipo para participar en la misión de transferencia, adjuntando las hojas de vida respectivas.

2. ANALISIS

- 2.1 Mediante Memorando N° 008-2023-MINSA/PCRIS-CG de fecha 31 de enero de 2023, el Coordinador General de PCRIS remite adjunto siete (07) términos de referencia y las hojas de vida respectivas, a efecto de que se proceda a la contratación de la misión de transferencia para su Coordinación, proponiendo a los siguientes consultores:

N°	Descripción del Servicio	Nombre y Apellidos	DNI
1	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ELABORACION DEL INFORME DE DIAGNOSTICO Y EVALUACION DE LAS INVERSIONES EN FASE DE FORMULACION Y EVALUACION PARA LA MISION DE TRANSFERENCIA DEL PCRIS	EVELYN ROSA GARCIA SOTO GARCIA	46579983
2	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ANALISIS DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL PCRIS	ENRIQUE DARIO OLAYA LLERENA	45137840
3	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE REVISION, ANALISIS Y DIAGNOSTICO DEL ACERVO DOCUMENTARIO LEGAL EN EL MARCO DE LA MISION DE TRANSFERENCIA PARA EL PCRIS	WILLY MILTON VALDIVIA LUDEÑA	10318720
4	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ASESORIA A LA COORDINACION GENERAL EN TEMAS DE GESTION EN EL MARCO DE LA MISION DE TRANSFERENCIA PARA EL PCRIS	SUSANA MIRIAM GASTIABURU JASHIMOTO	06092105
5	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA A LA COORDINACION GENERAL EN TEMAS DE GESTION RELACIONADOS A LA MISION DE TRANSFERENCIA PARA EL PCRIS	CARLA AUGUSTA BORJAS DELGADO	09673306
6	CONSULTORIA INDIVIDUAL ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS ADMINISTRATIVO - FINANCIEROS REALACIONADOS A LA MISION DE TRANSFERENCIA PARA EL PCRIS	ROSA ANGELICA RIVERA LOPEZ	75363674





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL ANALISIS DE LA GESTION TECNICA INTEGRAL RELACIONADA A LA MISION DE TRANSFERENCIA PARA EL PCRIS	ALONDRA TRUDY TRIBEÑOS PALOMINO	70248108
---	---	------------------------------------	----------

- 2.2 Que, el Manual de operaciones en su capítulo 3: Gestión de las adquisiciones – BID, establece:

Los principios y normas que rigen las adquisiciones financiadas por el BID están contenidos en el documento de políticas de adquisiciones del Banco GN-2349-15 "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo" y GN-2350-15 "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo".

- 2.3 Al respecto, en virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes, señalar que las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350-15, en su numeral 5.4 establece:

Los consultores pueden ser seleccionados directamente siempre que se justifique en casos excepcionales como: ...(b) servicios cuya duración total estimada es menor de seis meses....

- 2.4 Que, si bien la Selección Directa de Consultores Individuales por la causal descrita se plantea como una excepcionalidad, la Coordinación General, brinda la justificación para la selección directa del servicio, en virtud al supuesto **servicios cuya duración total estimada es menor de seis meses**; y de ser necesaria para la misión de transferencia para la Coordinación, en el marco de la fiscalización posterior y gestión concurrente del PCRIS y con el fin de coadyuvar a la mejora institucional.

- 2.5 Asimismo, se cuenta con las siguientes Certificaciones de Crédito Presupuestal para las contrataciones solicitadas, conforme al siguiente detalle:

Nº	Descripción del Servicio	CCP SIAF 2023	Monto CCP S/ para el Requerimiento
1	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ELABORACION DEL INFORME DE DIAGNOSTICO Y EVALUACION DE LAS INVERSIONES EN FASE DE FORMULACION Y EVALUACION PARA LA MISION DE TRANSFERENCIA DEL PCRIS	203-2023	24,000.00
2	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ANALISIS DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA EL PCRIS	204-2023	18,000.00
3	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE REVISION, ANALISIS Y DIAGNOSTICO DEL ACERVO DOCUMENTARIO LEGAL EN EL MARCO DE LA MISION DE TRANSFERENCIA PARA EL PCRIS	205-2023	30,000.00
4	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ASESORIA A LA COORDINACION GENERAL EN TEMAS DE GESTION EN EL MARCO DE LA MISION DE TRANSFERENCIA PARA EL PCRIS	206-2023	30,000.00
5	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA A LA COORDINACION GENERAL EN TEMAS DE GESTION RELACIONADOS A LA MISION DE TRANSFERENCIA PARA EL PCRIS	207-2023	16,000.00





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

6	CONSULTORIA INDIVIDUAL ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS ADMINISTRATIVO - FINANCIEROS REALACIONADOS A LA MISION DE TRANSFERENCIA PARA EL PCRIS	208-2023	14,000.00
7	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL ANALISIS DE LA GESTION TECNICA INTEGRAL RELACIONADA A LA MISION DE TRANSFERENCIA PARA EL PCRIS	209-2023	14,000.00

De acuerdo a la Lista de verificación de los Términos de Referencia adjunto del Responsable de Logística, se valida el cumplimiento de lo establecido en el marco de las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID.

3 CONCLUSIONES

3.1 Corresponde contratar a los consultores, a través de Selección Directa de Consultores Individuales, por el supuesto de servicios cuya duración total estimada es menor de seis meses, conforme lo dispuesto en el literal b), del Numeral 5.4 de las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350-15, conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción del Servicio	Nombres y Apellidos	DNI
1	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ELABORACION DEL INFORME DE DIAGNOSTICO Y EVALUACION DE LAS INVERSIONES EN FASE DE FORMULACION Y EVALUACION PARA LA MISION DE TRANSFERENCIA DEL PCRIS	EVELYN ROSA GARCIA SOTO GARCIA	46579983
2	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ANALISIS DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA EL PCRIS	ENRIQUE DARIO OLAYA LLERENA	45137840
3	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE REVISION, ANALISIS Y DIAGNOSTICO DEL ACERVO DOCUMENTARIO LEGAL EN EL MARCO DE LA MISION DE TRANSFERENCIA PARA EL PCRIS	WILLY MILTON VALDIVIA LUDEÑA	10318720
4	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ASESORIA A LA COORDINACION GENERAL EN TEMAS DE GESTION EN EL MARCO DE LA MISION DE TRANSFERENCIA PARA EL PCRIS	SUSANA MIRIAM GASTIABURU JASHIMOTO	06092105
5	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA A LA COORDINACION GENERAL EN TEMAS DE GESTION RELACIONADOS A LA MISION DE TRANSFERENCIA PARA EL PCRIS	CARLA AUGUSTA BORJAS DELGADO	09673306
6	CONSULTORIA INDIVIDUAL ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS ADMINISTRATIVO - FINANCIEROS REALACIONADOS A LA MISION DE TRANSFERENCIA PARA EL PCRIS	ROSA ANGELICA RIVERA LOPEZ	75363674
7	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL ANALISIS DE LA GESTION TECNICA INTEGRAL RELACIONADA A LA MISION DE TRANSFERENCIA PARA EL PCRIS	ALONDRA TRUDY TRIBEÑOS PALOMINO	70248108

3.2 La contratación de los servicios en mención, deberá remitirse a la Coordinación General del PCRIS, para su aprobación correspondiente.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Creación de Redes
Integradas de Salud

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime conveniente

Se adjunta

- ✓ Términos de Referencia
- ✓ Currículo Vitae de los 07 consultores propuestos.
- ✓ Borrador de contrato.
- ✓ Certificado de Elegibilidad y de Integridad

Atentamente,



Mg. RAUL JESUS PALOMINO AMBLÓDEGUI
RESPONSABLE DE LOGISTICA
PROGRAMA DE INVERSION
CREACION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD
PCRIS





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO

Lista de verificación de los Términos de Referencia – Selección Directa

N°	Descripción del Servicio	Nombres y Apellidos	Cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos
1	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ELABORACION DEL INFORME DE DIAGNOSTICO Y EVALUACION DE LAS INVERSIONES EN FASE DE FORMULACION Y EVALUACION PARA LA MISION DE TRANSFERENCIA DEL PCRIS	EVELYN ROSA GARCIA SOTO GARCIA	CUMPLE
2	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ANALISIS DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA EL PCRIS	ENRIQUE DARIO OLAYA LLERENA	CUMPLE
3	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE REVISION, ANALISIS Y DIAGNOSTICO DEL ACERVO DOCUMENTARIO LEGAL EN EL MARCO DE LA MISION DE TRANSFERENCIA PARA EL PCRIS	WILLY MILTON VALDIVIA LUDEÑA	CUMPLE
4	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ASESORIA A LA COORDINACION GENERAL EN TEMAS DE GESTION EN EL MARCO DE LA MISION DE TRANSFERENCIA PARA EL PCRIS	SUSANA MIRIAM GASTIABURU JASHIMOTO	CUMPLE
5	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA A LA COORDINACION GENERAL EN TEMAS DE GESTION RELACIONADOS A LA MISION DE TRANSFERENCIA PARA EL PCRIS	CARLA AUGUSTA BORJAS DELGADO	CUMPLE
6	CONSULTORIA INDIVIDUAL ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS ADMINISTRATIVO - FINANCIEROS REALACIONADOS A LA MISION DE TRANSFERENCIA PARA EL PCRIS	ROSA ANGELICA RIVERA LOPEZ	CUMPLE
7	CONSULTORIA INDIVIDUAL DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL ANALISIS DE LA GESTION TECNICA INTEGRAL RELACIONADA A LA MISION DE TRANSFERENCIA PARA EL PCRIS	ALONDRA TRUDY TRIBEÑOS PALOMINO	CUMPLE

Para Selección Directa además se revisó:

SECCIÓN	SI/NO
Justificación de contratación directa, que sea concordante con los TDR	SI (Necesidad para la misión de transferencia para la Coordinación, en el marco de la fiscalización posterior y gestión concurrente del PCRIS y con el fin de coadyuvar a la mejora institucional)
Verificar curriculum vitae del consultor propuesto en los aspectos administrativos: formación académica, experiencia general, etc.	SI
Verificar supuestos que justifican la contratación directa, de acuerdo a las políticas del BID	SI



Contrato de Consultor Individual

(La Entidad preparará y elaborará el contrato, considerando las cláusulas que sean aplicables del presente Modelo y el contenido de estas para cada proceso y caso específicos).

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte _____ (*nombre de la Entidad*), a la que en este contrato se denominará (*nombre abreviado de la Entidad*) o simplemente "la Entidad", legalmente representada por _____, en su calidad de _____ (*definir*); y, por otra parte _____ (*título profesional y nombre del Consultor*), de nacionalidad _____, con documento de identidad (o pasaporte No.____) otorgado en _____, domiciliado en _____, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.
- (b) "**BID**" es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera multilateral de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.
- (d) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano. El Consultor no adquiere la condición de empleado del BID. Puede ser un experto nacional o internacional, dependiendo de si reside permanentemente en el país o fuera de él.
- (e) "**Concurso**" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Consultor.
- (f) "**Documentos Precontractuales**", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección y contratación del Consultor, los Términos de Referencia y las condiciones del contrato.
- (g) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye los TDR, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

- (h) "**Precio del contrato**" es el precio total pagadero al Consultor por la prestación de sus servicios y por cualquier otro concepto contemplado en sus Términos de Referencia.
- (i) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "**Remuneración**" incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios.
- (k) "**Programa**" es aquél que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica del BID.
- (l) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.
- (m) "**Financiamiento**" se entenderá como los fondos que el BID conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (n) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (o) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El ___ de _____ del 20___ se suscribió el Contrato de Préstamo (o Convenio de Cooperación Técnica) No. _____ entre el BID y _____ (*indicar el nombre del Prestatario o Beneficiario*) con el objeto de financiar la ejecución del Programa _____.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- (a) Los **Términos de Referencia**.
- (b) El currículum vitae del Consultor (*y de ser el caso, si lo solicita la Entidad, la(s) copia(s) de las acreditaciones pertinentes*).
- (c) (*Otros documentos que sean necesarios*)

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

(Resumen del objetivo que consta en los términos de referencia)

QUINTA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS

La descripción integral de prácticas prohibidas según la Política de Adquisiciones del BID GN-2350-15, se encuentran en el anexo N° 1 de este contrato y su inclusión es de carácter obligatorio y hace parte íntegra del presente contrato.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia**, los mismos que forman parte del contrato.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad, que se reservan el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de

cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: CONFLICTO DE INTERÉS

El Consultor no podrá participar en actividades que generen conflicto de interés como consecuencia de sus servicios de consultoría derivados de este contrato.

DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados en el plazo total de _____ (*indicar el número de días o de meses negociados*) a partir de la fecha de vigencia del contrato (*la misma que no debe ser previa a la fecha de suscripción del contrato*).

DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES

Se podrá prorrogar el contrato/modificar Términos de Referencia del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) **Que el contrato no se haya vencido**; iv) para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos; y, iv) que haya fondos.

DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en _____ (*ciudad(es) o lugar*).

DECIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

El monto del contrato asciende a _____ (*indicar moneda y monto*), incluido todo tipo de impuestos.

DECIMA CUARTA: FORMA DE PAGO

El monto total convenido será cancelado en (número de cuotas) cuotas parciales mediante pagos mensuales de S/. (_____/100 soles) cada una, pagaderas dentro de los (número de días) días de cada período vencido.

DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

15.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA SEXTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE (*Cláusula negociable. Se debe incluir únicamente la redacción que corresponda*)

De existir la necesidad de realizar viajes no inicialmente previstos los TDR, se deberá tramitar una adenda por viáticos.

El costo de los pasajes no debe exceder la tarifa económica por la ruta más directa.

DECIMA SÉPTIMA: APOYO LOGÍSTICO

Se estará a lo dispuesto en los **Términos de Referencia** que forman parte del contrato.

DECIMA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de X días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el

que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

20.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

(Se indicará aquí cualquier restricción acerca del futuro uso de dichos documentos y programas de computación).

VIGÉSIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: PARTICIPACION DEL BID

Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente contrato y que por lo tanto no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo. Por su parte, el consultor no tiene relación laboral alguna con el BID.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de _____ de la ciudad de _____, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro. *(Indicar a qué Cámara -Comercio o Construcción-, dependiendo del objeto del contrato, se someten, siempre que la misma disponga de un Centro de Mediación y Arbitraje y éste haya emitido su reglamento).*

Renuncia a presentar reclamos por vía diplomática: Si cabe esta posibilidad, el Consultor renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

VIGÉSIMA TERCERA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

En virtud de que el consultor seleccionado debe cumplir con los Requisitos de Elegibilidad y de Integridad, establecidos por el BID para consultores individuales financiados o cofinanciados con sus recursos, se adjunta al presente contrato como parte del integra del mismo el Anexo N° 2: "Certificado de Elegibilidad y de Integridad" debidamente suscrito por el consultor.

VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección:
Telfs:
Fax:
Email:

Consultor: Dirección:
Telfs:
Fax:
Email:

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigor a partir de su suscripción.

VIGESIMA SEXTA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Por la Entidad

El Consultor

Nombre y cargo del
Representante Legal

Nombre del Consultor
Doc. de Identidad No.

Anexo Nº 1: Prácticas Prohibidas (GN-2350-15)

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
- ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
- iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el IAC 5.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un *propósito* indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
- iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

- v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
 - vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
 - vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
 - viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el

cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

1.2 Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ellos no han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)
(DEBE FORMAR PARTE DEL RESPECTIVO CONTRATO DE CONSULTORÍA, COMO ANEXO DEL MISMO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: _____
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - (c) Rechazar mi contratación; y
 - (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____ NOMBRE: _____ FECHA: _____

